



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN **1834** DE 2018

(29 MAYO 2018)

Por la cual se derogan algunas disposiciones de las Resoluciones 2516 de 2010 y 5254 de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 04 de 2004, 13 de 2010 y 11 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la misma, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el Rector ejerce, según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.

Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, son funciones del Rector, entre otras, hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario y expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Acuerdo 02 de 2015, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en su artículo 118 que para obtener el título de un programa de pregrado se debe demostrar suficiencia en un segundo idioma, según la reglamentación establecida por la Universidad para tal efecto.

Que mediante Resolución 2516 de 2010 se fijan las estrategias pedagógicas comunicativas del segundo idioma como requisito para optar al título profesional en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante Resolución 5254 de 2016 se fijan los criterios para complementar lo dispuesto en la Resolución 2516 de 2010 con el fin de definir los requisitos de homologación y de suficiencia en un segundo idioma en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que se hace necesario actualizar algunos aspectos en relación con las estrategias para acreditar un segundo idioma por parte de estudiantes de programas de pregrado de la Universidad Militar

Nueva Granada, con el fin de incrementar gradualmente la exigencia en relación con el cumplimiento de este requisito y promover en los estudiantes el desarrollo de competencias en una segunda lengua a través del adelanto de estrategias pedagógicas que cumplan eficazmente este propósito.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar el literal c) del artículo 4 de la Resolución 2516 de 2010.

ARTÍCULO 2. Derogar el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 5254 de 2016.

ARTÍCULO 3. Derogar el literal c), numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 5254 de 2016.

ARTÍCULO 4. Derogar el literal c), numeral 2 del artículo 4 de la Resolución 5254 de 2016.

ARTÍCULO 5. Derogar el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución 5254 de 2016.

ARTÍCULO 6. Régimen de transición. Los estudiantes de programas de pregrado que a la fecha de la expedición de la presente Resolución ya hubiesen obtenido un resultado de B1 o superior en el componente respectivo de segundo idioma del examen SABER PRO, podrán valer el mismo para el cumplimiento de la suficiencia en un segundo idioma como requisito de grado del programa académico cursado en la Universidad Militar Nueva Granada y respecto del cual se presentó dicho examen. Lo anterior será igualmente aplicable para los estudiantes de programas académicos de pregrado que presenten el examen de estado SABER PRO en el transcurso del año 2018 y obtengan un resultado de B1 o superior en el componente de segundo idioma respectivo.

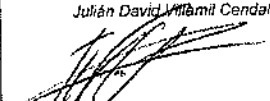
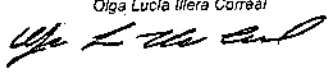
Tratándose de estudiantes que presentaron previamente el examen SABER PRO durante el desarrollo de otro programa académico de pregrado en la Universidad Militar Nueva Granada, no aplicará suficiencia alguna en relación con otro programa académico que se encuentre cursando en la misma Universidad y respecto del cual se pretenda acreditar suficiencia en un segundo idioma.

ARTÍCULO 7. Vigencia y derogatorias- La presente Resolución rige a partir de su expedición. Las demás disposiciones de las Resoluciones 2516 de 2010 y 5254 de 2016 continúan sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 MAYO 2018**


Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.		
Elaboró: Secretario Académico	Revisó: Vicerrectora Académica	Vo.Bo: Jefe Oficina Jurídica
Julián David Mami Cendales 	Olga Lucía Herrera Correal 	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo 